

Comunicado de prensa de la Sala de lo Constitucional

Sala avala que Fiscalía pueda emitir órdenes administrativas de detención sobre menores de edad

En resolución firmada el lunes, la Sala de lo Constitucional determinó que la Fiscalía General de la República está habilitada para emitir órdenes administrativas de detención sobre menores de edad, pues se trata de una medida que busca asegurar el normal desarrollo del proceso penal juvenil y lograr su sujeción al procedimiento.

El proceso de inconstitucionalidad de tres artículos de la Ley Penal Juvenil se inició por inaplicación del Juzgado Tercero de Menores, quien sostuvo que la habilitación legal para que la Fiscalía pueda ordenar la detención de menores de edad es inconstitucional porque contraviene el principio de especialidad de la jurisdicción penal juvenil (artículo 35 inciso 2° de la Constitución), según el cual la conducta antisocial de los menores que sea constitutiva de delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico-especial, es decir, a lo preceptuado en la Ley Penal Juvenil. En ese sentido, manifestó que dicha habilitación a la Fiscalía se trata de un endurecimiento de penas que implican un mayor uso de cárcel.

En su sentencia, la Sala estableció que la reforma realizada a la Ley Penal Juvenil sobre el régimen del internamiento provisional que han sido impugnadas cumple con los presupuestos constitucionales básicos que habilitan la adopción del encierro cautelar y delimitan las condiciones que debe verificar la FGR para su adopción.

La Sala expone que la detención de menores de edad se trata de un mecanismo que asegura finalidades estrictamente procesales, como la sujeción del joven infractor de la ley al proceso y la ejecución de la probable sanción a aplicar; para su imposición se deben tomar en cuenta la gravedad del delito y la posible duración que el internamiento definitivo pudiera tener en el caso de una declaratoria de responsabilidad penal. En consecuencia, la eficacia en la persecución del delito y la ineludible aplicación de la ley penal juvenil son las razones que avalan la reforma legislativa realizada a los artículos y por ello no puede considerarse inconstitucional.

La sentencia de inconstitucionalidad fue firmada por unanimidad por los magistrados José Óscar Armando Pineda Navas, Florentín Meléndez, Sidney Blanco, Rodolfo González y Sonia Dinora Barillas de Segovia.

San Salvador, 11 de octubre de 2017.